



GERENCIA REGIONAL
DE EDUCACIÓN

Resolución Gerencial Regional N° 000286 -2021-GRLL-GGR/GRSE

Trujillo, 04 FEB 2021

Visto,

El Expediente Administrativo SISGEDO N° 5865930, Expediente Judicial N° 04000-2019-0-1601-JR-LA-01 (1° Juzgado Especializado de Trabajo, 1° Juzgado Laboral), pertenecientes a doña **YURY NELLY BRIONES TORRES**, identificada con DNI. N° 10790345 y demás documentos que se acompañan, con un total de Veintidós (22) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Número Tres de fecha 06/01/2020, el Primer Juzgado Especializado de Trabajo, DECLARA FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por doña **YURY NELLY BRIONES TORRES**, contra el Gobierno Regional de La Libertad; en consecuencia: NULA la resolución administrativa ficta y la RER N° 695-2019-GRLL/GOB; y ORDENA que la entidad demandada cumpla con emitir nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, en base al 30% de su remuneración total mensual, **a partir del 09 de Abril del 2007 hasta el 25 de Noviembre del 2012**, con deducción de lo que ya hubiera percibido por dicho concepto, más los devengados y el pago de los intereses legales respectivos, los mismos que son no capitalizables; la misma que quedó CONSENTIDA con la Resolución Número Cuatro, de fecha 18/09/2020, expedida por el Primer Juzgado Laboral, por cuanto las partes procesales a pesar de haber sido debidamente notificadas con la sentencia expedida en autos, ninguna de las partes ha cumplido con interponer recurso de apelación contra la sentencia expedida en autos.

Que, mediante Memorando N° 456-2020-GRLL-GGR/GRSE-OAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica de la GRELL, remite los documentos para su ejecución, respecto al proceso judicial seguido por doña **YURY NELLY BRIONES TORRES**, contra el Gobierno Regional La Libertad y otros, sobre Proceso Contencioso Administrativo; adjuntando las resoluciones judiciales citadas en el considerando precedente.

Que, el artículo 4° del TUO del Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso”*.

Que, dando cumplimiento a las sentencias judiciales, es procedente expedir resolución otorgando el pago de Bonificación por PREPARACIÓN DE

CLASES Y EVALUACIÓN, equivalente al 30% de su Remuneración Total a favor de la recurrente; con deducción de lo percibido por el pago diminuto de la bonificación.

Que, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el artículo 70° numeral 70.1 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que los pagos de suma de dinero por efecto de sentencias judiciales se afectarán hasta el cinco por ciento (5%) o hasta un mínimo de tres por ciento (3%) del presupuesto Institucional de Apertura – PIA (de la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios), situación que implica una redistribución del monto resultante de la aplicación de lo dispuesto en esta genérica entre todos los beneficiarios en el ejercicio presupuestal vigente.

Que, estando a lo ordenado por el Poder Judicial, a lo visado por la Dirección de Administración según Hoja de Envío N° 99-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA, según Informe N° 100-2021-GRLL-GGR-GRSE-OA/APER; con la visación de la Sub Gerencia de Gestión Institucional y Dirección de Asesoría Jurídica de la Sede Regional.

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación de la Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad; Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR POR MANDATO JUDICIAL, la Bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total mensual; a doña **YURY NELLY BRIONES TORRES**, Docente Contratada del ISP. “Indoamérica” – Trujillo, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER CRÉDITO DEVENGADO, a favor de doña **YURY NELLY BRIONES TORRES**, Docente Contratada del ISP. “Indoamérica” – Trujillo, por concepto de la Bonificación por **PREPARACIÓN DE CLASES Y EVALUACIÓN**, equivalente al 30% de su remuneración total mensual; según Hoja de Cálculo de Devengados N° 191-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

VIGENCIA: 09/04/2007 al 25/11/2012.

MONTO: CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 74/100 SOLES (S/. 14,280.74).

ARTÍCULO TERCERO: OTORGAR intereses legales, generados por la indebida aplicación del Art. 48° de la Ley del Profesorado N° 24029 modificada por la Ley N° 25212 concordante con el Art. 210° del Reglamento de la Ley del Profesorado DS. N° 019-90-ED, a favor de doña **YURY NELLY BRIONES TORRES**, Docente Contratada del ISP. “Indoamérica” – Trujillo, dando cumplimiento a lo ordenado por la Sentencia Judicial, según Hoja de Liquidación N° 192-2021-GRLL-GGR/GRSE-OA/APER.

MONTO: NOVECIENTOS OCHENTA Y 59/100 SOLES (S/. 980.59).

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que el pago del Crédito Devengado e intereses legales reconocidos, se ejecutará de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal que autorice la Gerencia Regional Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, en coordinación con la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales serán atendidos con cargo a los presupuestos aprobados de conformidad con el artículo 70° de la Ley 28411.

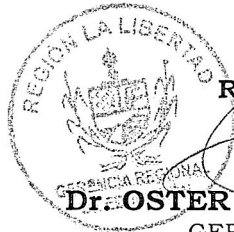
ARTÍCULO QUINTO: DISPONER al Equipo de Trámite Documentario de la Gerencia Regional de Educación La Libertad, notifique la presente resolución a la Dirección de Asesoría Jurídica de ésta Sede Regional, a efectos de que dé cuenta al Poder Judicial y a la Procuraduría Pública Regional.



ARTÍCULO SEXTO: AFÉCTESE, al Pliego: 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad; Unidad Ejecutora: 300 Región La Libertad – Educación (000834); Rubro de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios; Programa: 0107 Mejora de la Formación en Carreras Docentes en Institutos de Educación Superior No Universitaria; Producto/Proyecto: 3000546 Instituciones de Educación Superior Pedagógica con Condiciones Básicas para el Funcionamiento; Actividad/Obra: 5005906 Contratación Oportuna y Pago de Personal Docente; Función: 22 Educación; División Funcional: 048 Educación Superior; Grupo Funcional: 0108 Educación Superior No Universitaria; Meta: 005; Específica: 2.1.12.12 Personal Contratado



OWPF/G-GRSE
JESN/D-OA
JSB
Proyecto N° 99-2021/APER
27.01.2021



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

[Handwritten Signature]
Dr. OSTER WALDIMER PAREDES FERNÁNDEZ
GERENTE REGIONAL DE EDUCACIÓN

GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION
LA LIBERTAD

Lo que se suscribe a Ud es COPIA FIEL de su original para su conocimiento y fines



[Handwritten Signature]
Raimundo Josue Mendoza Valderrama
RESPONSABLE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO

10/1/77

MEMORANDUM FOR THE RECORD

Subject: [Illegible]

[Illegible text follows, including names and dates]

[Illegible text block containing several paragraphs of a memorandum]

[Illegible text block containing several paragraphs of a memorandum]

[Illegible text block containing several paragraphs of a memorandum]